

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **ALIMENTOS PARA CÓNYUGE No. 202000181**

Informa el apoderado de la señora STELLA BERNAL RUBIANO, demandante en proceso de ALIMENTOS PARA CÓNYUGE promovido en contra de AMBROSIO BENAVIDES REYES, que el demandado está incumpliendo el pago de los alimentos provisionales que le fueron fijados a su mandante en la Comisaría de Familia del lugar y confirmados por este Despacho en el auto admisorio de la demanda y, en consecuencia de ello, solicita se ordenen descuentos a las mesadas pensionales que devenga el demandado en cuantía que cubra el valor de la cuota de alimentos provisional.

Siendo viable atender lo solicitado por el apoderado de la demandante, en consideración a que se afirma que el demandado está incumpliendo el pago de los alimentos provisionales que le fueron fijados a la señora ATELLA BERNAL RUBIANO en audiencia realizada ante la Comisaría de Familia del lugar y confirmados por este Despacho en auto fechado el 29 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el literal e), numeral 5º del artículo 598 del Código General del proceso, el Despacho **DECRETA** el embargo de las mesadas pensionales que percibe el señor AMBROSIO BENAVIDES REYES de la Empresa de Acueducto de Bogotá y de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, por la suma de \$1.750.000.00, en cada entidad, siempre y cuando no supere el 50% de lo devengado.

Líbrense las comunicaciones que corresponda, informando que los descuentos deberán producirse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y serán puestos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario para el presente proceso a ordenes de la señora STELLA BERNAL RUBIANO.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)